



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

1

El día jueves 17 de Octubre de 2019, a las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de la Vicepresidencia Jurídica, ubicada en el piso 4, en la sede principal de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sita en Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, se reunió el Comité de Transparencia de la CONDUSEF a efecto de desarrollar la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, solicitada por la Dirección de Administración de Personal y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ambas adscritas a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia por ausencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y el Lic. Miguel Ángel Cárcamo Fuentes, Director de Gestión y Control Documental, adicionalmente participaron como invitadas a la sesión la Mtra. Antonia González Espinosa, Directora de Administración de Personal y la Lic. Gertrudis Rodríguez González, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Licenciada Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia por ausencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación. En seguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se satisface el número de Integrantes del Comité que deben estar presentes para sesionar de manera válida.

II. Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Licenciada Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia por ausencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia informó sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado, mismo que se enlista a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal** y la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambas adscritas a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, con el objeto de que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF confirme, modifique o revoque la **Declaración de Inexistencia de la Información** solicitada en el folio **0637000038119**.

III. Desarrollo de la Sesión

Ahora bien, la Licenciada Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia por ausencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio lectura al asunto a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal** y la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambas adscritas a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, con el objeto de que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF confirme, modifique o revoque la **Declaración de Inexistencia de la Información** solicitada en el folio **0637000038119**.



En virtud de lo anterior, la Licenciada Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia por ausencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia indicó que en términos de las facultades conferidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y a las atribuciones señaladas en los artículos 42, fracciones VII y VIII y 45, fracción V del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente, se hace de su conocimiento que con fecha 10 de octubre de 2019 y 14 de octubre de 2019, la **Dirección Administración de Personal** y la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, declararon ser las unidades administrativas **COMPETENTE** y **PARCIALMENTE COMPETENTE** respectivamente, para brindar la atención procedente a la solicitud de información con número de folio **0637000038119**, la cual se indica a continuación:

2

“Buen día, agradecería que me informen si la C. (...) se encuentra contratada por esa Institución gubernamental, si es el caso, que se informe el puesto, porqué tipo de contrato se encuentra contratada la persona antes referida, funciones que desempeña y el sueldo que percibe en esa Institución, muchas gracias.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

“Recursos humanos de la Institución., justificación de no pago: Ninguna.” (sic)

En atención a lo solicitado, las Titulares de la **Dirección de Administración de Personal** y de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** informaron a los Integrantes del Comité de Transparencia que realizaron una búsqueda exhaustiva y minuciosa respecto a lo requerido en la solicitud de información con número de folio **0637000038119**, conforme al Criterio **03/19**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se transcribe a continuación:

“Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de información que el requerimiento se refiere al del año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.”

Lo anterior, toda vez que el solicitante no señaló el periodo sobre el que requiere la información, por lo que la búsqueda antes mencionada se realizó de 2018 a la fecha de presentación de la solicitud de información, resultando lo que a continuación se indica:

La Mtra. Antonia González Espinosa, Directora de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración informó ser el área encargada del registro del personal contratado, llevar a cabo trámite y formalización de los nombramientos del personal que labora o presta sus servicios en la CONDUSEF, resaltando que el registro del personal adscrito o que presta sus servicios en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, se lleva a cabo en el Sistema Integral LOBO RH, que integra un histórico de agosto de 2008 a octubre de 2019, así como en expedientes que se integran físicamente y que obran en dicha Dirección.

Del mismo modo, indicó que las modalidades de contratación que se atienden en la Dirección de Administración de Personal, se encuentran: a) Plazas permanentes que considera personal de mando, operativo de base y operativo de confianza, b) plazas eventuales, que incluye al personal de mando; y el c) personal de honorarios asimilables a salarios.

En ese orden ideas y una vez realizada la búsqueda tanto en los archivos físicos como en el sistema en cuestión, los cuales se resguardan en Avenida de los Insurgentes Sur, 762, Piso 5º, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, no se localizó información respecto a la persona física a la que se hace mención en la solicitud de mérito, del periodo comprendido del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud de referencia, por lo que se trata de información **INEXISTENTE**, de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Por otra parte, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración declaró ser **PARCIALMENTE COMPETENTE** para atender lo solicitado, de acuerdo con lo siguiente:

"(...) si la C. (...) se encuentra contratada por esa Institución gubernamental, (...) porqué tipo de contrato se encuentra contratada (...)".

En virtud de lo anterior, la Titular de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, informó ser el área encargada de celebrar convenios y contratos para la contratación y adquisición de bienes, arrendamientos y servicios en la Comisión Nacional, por lo que tiene la obligación de conservar, guardar y custodiar los expedientes físicos que se generen, además de registrar la información en los portales del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia que contienen información referente a las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios de esta Comisión Nacional.

Bajo esa tesitura, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de sus archivos de trámite y concentración los cuales se encuentran en Avenida de los Insurgentes Sur 762, colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, no localizando información referente a lo requerido en la solicitud de información con número de folio **0637000038119**, así como en los portales públicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, asimismo no se localizó contrato alguno bajo el criterio de búsqueda de la persona física a la que se refiere en la citada solicitud de información, adjudicado a persona física o moral, a través del procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o licitación pública, durante el periodo correspondiente al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de meritó, por lo que se trata de información **INEXISTENTE**, de acuerdo a lo previsto por el criterio 14/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por los motivos anteriores se desprende que la **Dirección de Administración de Personal** y la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, no localizaron ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado por el petionario en el folio **0637000038119**.

En consecuencia de lo arriba enunciado, mediante memorándums números DAP/693/2019, 09 de octubre de 2019, signado por la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; DRMSG/638 bis/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Titular de la Dirección de Administración de Personal y el segundo de ellos signados por la Titular de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dichas unidades administrativas solicitaron a los Integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, valorar sus argumentos lógicos - jurídicos, con el fin de que se confirmara, modificara o revocara las **Declaraciones de Inexistencia de Información**, en relación con la solicitud de información con número de folio **0637000038119**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

Por consiguiente, y en atención a los referidos memorándums, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron la motivación, el fundamento contenido en los argumentos lógicos - jurídicos comprendidos en los citados memorándums, los cuales contienen las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda realizada, así como las manifestaciones vertidas por las áreas solicitantes, advirtiendo que dichos elementos cumplen para sustentar la declaratoria de inexistencia de la información requerida.

Dicho lo anterior, los Integrantes del Comité señalaron que de acuerdo al contenido de los artículos 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: "I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información", manifestaron que a partir de los pronunciamientos de las Unidades Administrativas Competentes para dar atención a lo solicitado en los que aduce que no se localizó la información solicitada, se estima que no se está ante los supuestos previstos en los citados ordenamientos, puesto que en el esquema interno de organización se encuentran los archivos físicos y electrónicos aludidos en los que se sistematiza la información con la que cuenta cada una de las Direcciones adscritas a esta Comisión Nacional,



en las que no se encontró antecedente respecto a lo solicitado por el peticionario de la información de mérito, asimismo señalaron que no resulta aplicable lo referido en la fracción III, de los citados artículos, toda vez que materialmente no resulta posible que se genere o se reponga la información, ya que de la búsqueda realizada de manera exhaustiva y minuciosa por la unidad competente no se localizó lo solicitado, en consecuencia, no es aplicable lo dispuesto en la fracción IV de los referidos artículos.

Es por ello que los Integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional procedieron a **CONFIRMAR las Declaraciones de Inexistencia de la Información** solicitada mediante el número de folio **0637000038119**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente resolución:

“Resolución. El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, **CONFIRMA** las Declaraciones de Inexistencia de la Información solicitada por la Dirección de Administración de Personal y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación con la solicitud de información pública con número de folio **0637000038119**; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.”

Finalmente al no haber más asuntos que tratar, la Licenciada Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia por ausencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 18:30 horas del día 17 de octubre de 2019.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Elizabeth Araiza Olivares
Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia por ausencia de la
Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar
Vicepresidenta Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia

Lic. Ana Clara Fragoso Pereida
Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

Lic. Miguel Ángel Cárcamo Fuentes
Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental

